

Art. 2.—Los dueños de animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el Artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintidos días del mes de Febrero del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillet,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3842.

NUMERO 611.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía,

D E C R E T O:

Art. 1o.—La Sección de la Común del Cotuy denominada Hattillo, se declara Zona Agrícola.

Art. 2o.—Los dueños de animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el Artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 15 días del mes de Marzo del año 1927.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillet,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3840.

NUMERO 612.

Artículo Unico:— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de \$1,252.50 (**Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos**) para pagar los alquileres de local de las Gobernaciones de Santo Domingo, San Pedro de Macorís, La Vega, Duarte, Azua y Monte Cristy que se causaron al 31 de Diciembre del año 1926.

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de Js. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciu-